

RESOLUCIÓN ORGANICA No. 007
(19 de junio de 2018)

**“Por la cual se adopta la Política de Prevención del daño Antijurídico-
vigencia 2018”**

EL AUDITOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 16 del artículo 17 del Decreto 272 de 2000 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009 dispuso que: *“El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad...”*

Que conforme al artículo 19 ibídem dispuso entre otras que son funciones de los comités de conciliación *“Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico...”* y *“Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.”*

Que en la circular No. 03 de 2014 la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, estableció la metodología para la formulación e implementación de políticas de prevención.

Que en la Circular No. 06 de 2016, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, estableció los lineamientos para el seguimiento, formulación e implementación de las políticas de Prevención del daño antijurídico.

Que el Comité de Conciliación de la Auditoría General de la República, en sesión del 15 de marzo de 2018, aprobó la adopción de la política de prevención del Daño Antijurídico para la vigencia 2018.

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado mediante comunicación 20183000017191 – DPE del 22 de marzo de 2018 manifestó que *“...la ANDJE encontró que el comité de conciliación formuló una política de acuerdo con los lineamientos y metodología elaborados por esta entidad.”*

Que con el fin de cumplir la exigencia de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en Circular No. 3 de junio de 2014 se hace necesario adoptar la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Estado para la vigencia 2018 mediante acto administrativo.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Estado para la vigencia 2018, la cual fue formulada por el Comité de Conciliación y analizada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, entidad que concluyó *“...que el comité de conciliación formuló una política de acuerdo con los lineamientos y metodología elaborados por esta entidad...”*.

DD 50635 (25 JUN.)

ARTICULO SEGUNDO: El documento que contiene la política de Prevención del Daño Antijurídico para la vigencia 2018, y que adopta la Auditoría General de la República mediante este acto administrativo, será divulgado a través de la intranet y de la página web de la Entidad.

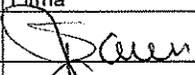
ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dada en Bogotá D.C. a los 19 días del mes de junio de 2018.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

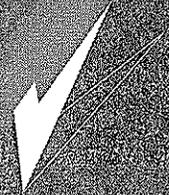


RODRIGO TOVAR GARCES
Auditor General de la República (E)

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	Sandra Jeannette Camargo, Abogada Oficina Jurídica		18-06-2018
Revisado por:	Carlos Óscar Vergara Rodríguez, Director Oficina Jurídica		18-06-2018
Aprobado por:	Jaime Escobar Velez- Secretario General		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





**POLÍTICA PARA LA
PREVENCIÓN DEL DAÑO
ANTI JURÍDICO EN LA AUDITORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA**

VIGENCIA 2018



AUDITORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA - COLOMBIA

Control fiscal para la paz

POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

VIGENCIA 2018

COMITÉ DE CONCILIACIONES AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA
Auditor General de la República
Presidente del Comité de Conciliaciones

JAIME ESCOBAR VÉLEZ
Secretario General Auditoría General de la República

NANCY GONZÁLEZ SARMIENTO
Director Oficina de Recursos Financieros

CARLOS ÓSCAR VERGARA RODRÍGUEZ
Director Oficina Jurídica

EARL HERNANDO TEJEDA QUINTERO
Director de Responsabilidad Fiscal y jurisdicción Coactiva.



INTRODUCCIÓN

El objetivo principal de la política de prevención del daño antijurídico es promover el desarrollo de una cultura proactiva de prevención del daño al interior de la Auditoría General de la República, mediante la identificación, análisis y disminución de los hechos potencialmente generadores de daño antijurídico por deficiencias administrativas, operativas, procedimentales o normativas de la Entidad, esto es, generar conciencia de la gestión del cambio, puesto que la mejor defensa es la prevención.

Considerando que la Auditoría General de la República, al igual que todas las entidades del Estado, debe responder patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, en razón de la acción u omisión de los servidores públicos que toman decisiones al interior de la misma, es preciso elaborar la política de prevención del daño antijurídico que se presenta en este documento, la cual busca reducir los eventos generadores de riesgo o que dan lugar a litigiosidad e implican el uso de recursos públicos para su defensa, partiendo de la identificación de los hechos que se deben prevenir, evitar o disminuir y el planteamiento de acciones preventivas y de mejora respecto de cada uno de ellos.

El Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”*, en el artículo 2.2.4.3.1.2.2, dispuso que el Comité de Conciliación constituye una instancia administrativa para el estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

De conformidad con el artículo 2.2.4.3.1.5 del citado decreto, la formulación y ejecución de políticas de prevención del daño antijurídico y el diseño de políticas generales para la orientación de la defensa de los intereses de las entidades, corresponden al Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

Respecto a la política de daño antijurídico, la Agencia de Defensa Jurídica del Estado ha sostenido que *“(...) la actividad litigiosa no consiste en un simple ejercicio del denominado silogismo jurídico. La actividad jurídica relacionada con un conflicto es esencialmente una “actuación estratégica” (...) (...) La posición estratégica de los demandantes del Estado tiene que ser contrarrestada por la actuación del mismo Estado en la protección de sus propias decisiones frente a la intervención legítima de la jurisdicción. Las decisiones relacionadas con los litigios de las entidades públicas deben considerarse como decisiones de política de la entidad ya que están relacionadas con los mecanismos jurídicos que le permiten o dificultan a la autoridad administrativa cumplir sus fines y alcanzar sus prioridades. Por ende, el litigio es otra de las herramientas al*

*alcance de la administración para obtener sus objetivos de políticas públicas. (...)*¹

Con base en el Decreto 1716 de 2009. “*Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001*”, con las modificaciones del Decreto 1069 de 2015 y 1167 del 19 de julio de 2016, desarrolla normas para los comités de conciliación y los define en su artículo 16 como “... *una instancia administrativa que actúa*

como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad...”

En la Auditoría General de la República se han individualizado algunas situaciones derivadas del cumplimiento de la función institucional de la entidad que presentan un mayor grado de riesgo en la actividad litigiosa de la misma, por lo cual, acuerda la siguiente política de prevención en aras de mitigar las posibilidades de generación de daño que le puedan significar reclamaciones de carácter judicial a la entidad.

4

¹ AGENCIA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO. *Guía para la generación de política de prevención del daño antijurídico*. Bogotá, 2013, pp. 12-13.



1. GENERALIDADES

1.1 OBJETIVO

Establecer la política de prevención del daño Antijurídico y de defensa de los intereses de la Auditoría General de la República, así como las causas determinantes del daño antijurídico que permitan definir las políticas y parámetros preventivos, con el fin de evitar que las actuaciones administrativas y la toma de decisiones en las diferentes áreas y dependencias de la entidad puedan generar hechos u omisiones que vulneren el régimen jurídico aplicable y afecten los intereses de la Nación.

1.2 MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

1.2.1 Constitución Política de Colombia

Los fundamentos de las actuaciones del Estado las encontramos en el artículo 2 de nuestra Constitución Política, en los siguientes términos:

“ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

De igual manera, en el mismo texto encontramos que el constituyente se ocupó de la responsabilidad patrimonial del Estado, y es así que el artículo 90 dispuso:

“ARTICULO 90. El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.”

Del texto transcrito es claro que el Estado debe responder por sus actuaciones defectuosas, en el evento de ser condenado a reparar los daños antijurídicos que le sean imputables. Sin embargo, la citada norma también considera la responsabilidad del servidor público en la causación de aquellos, derivada de su conducta dolosa o gravemente culposa.

1.2.2 Decreto 1716 de 2009

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en su documento 1 “*Guía para la generación de política de prevención del daño antijurídico*”, sintetiza la competencia de los Comités de Conciliación, en el Decreto 1716 de 2009 **“Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001.”**, y específicamente a su artículo 16 que dispone:

“Comité de Conciliación. El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité.

Parágrafo único. *La decisión del Comité de Conciliación acerca de la viabilidad de conciliar no constituye ordenación de gasto.”*

De manera que corresponde al Comité de Conciliaciones de la Auditoría General de la República formular las políticas públicas para prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la entidad, definidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado como *“el uso consciente y sistemático de los recursos a cargo de la entidad a través de mandatos y sobre prioridades de gasto relacionadas con la reducción de eventos de daño antijurídico. De esta manera, el comité de conciliación es la instancia que debe adoptar las decisiones relacionadas con la manera en que la entidad asume los*



eventuales litigios en su contra”

2. IDENTIFICACION DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA EN LA AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Descripción del Análisis realizado por el Comité

Con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos propuestos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el Comité de Conciliación de la Auditoría General de la República analizó las demandas que se encontraban activas durante las vigencias 2016 y 2017, las acciones de tutela instauradas en contra de la entidad, así como los hechos generadores de las mismas, y de esa manera evaluó las acciones a implementar para evitar la producción del daño antijurídico.

Es importante señalar que durante las vigencias 2016 y 2017 la Auditoría General de la República fue parte en 47 procesos judiciales, actuando como demandada y/o demandante, y un proceso penal en que ejercemos el rol de víctimas, así:

Medio de Control	Número de Procesos	Valor pretensiones
Nulidad y Restablecimiento del Derecho	21	788.481.187,00
Conflictos de competencias	2	N.A.
Acciones populares	2	N.A.
Acción de nulidad por inconstitucionalidad	1	N.A.
Reparación Directa	1	\$70.542.565,00
penal	1	N.A.
Nulidad Simple	15	N.A.
Acciones de repetición	3	N.A.
TOTAL:	47	859.023.752

De los 47 procesos en que es parte la Auditoría General de la República, tuvo la calidad de demandada en 22 procesos contenciosos, que se constituyen en el insumo para formular la correspondiente política de prevención del daño antijurídico, 21 procesos corresponden a acciones de nulidad y restablecimiento del derecho y una acción de reparación directa, en tal sentido el análisis se centrará en estas demandas y tutelas que corresponden a las vigencias 2016 y 2017.

A su vez la clasificación de los 22 procesos en los que la entidad es demandada, según los medios de control utilizados, se pueden discriminar de la siguiente manera:

Tipo de daño según el árbol de causas	Número de Reclamaciones por los mismos hechos	Resumen de los hechos
Ilegalidad del acto administrativo que declara la insubsistencia de funcionario de libre nombramiento y remoción	3	Los accionantes demandan la nulidad de los actos administrativos mediante los cuales se declaró su insubsistencia.
Ilegalidad del acto administrativo que declara la insubsistencia de funcionario en provisionalidad	2	Los accionantes demandan el acto administrativo de declaratoria de insubsistencia
Nulidad y Restablecimiento del Derecho – proceso de responsabilidad fiscal	5	Se declare la nulidad del fallo que los declaró responsables fiscalmente.
Nulidad y Restablecimiento por indebida liquidación de pensión de vejez	1	El accionante pretende reliquidación pensional.
Nulidad y Restablecimiento del Derecho – No reconocimiento remuneración laboral	10	Los accionantes pretenden la liquidación y pago de la prestación quinquenio de la manera que se venía realizando, es decir, de manera acumulativa como lo dispone el Decreto 273 de 1976 y Ley 106 de 1993.
Acción de Reparación Directa – Nombramiento en la planta de personal luego de surtirse concurso de méritos.	1	La accionante reclama indemnización por no haber sido nombrada en la planta de la entidad, luego de integrar el segundo lugar en concurso de méritos.
Total procesos	22	

Es importante aclarar que si bien es cierto, hay 10 demandas de nulidad y restablecimiento que pretenden la liquidación y pago de la prestación quinquenio, no se trata de una causa que la entidad pueda prevenir, razón por la cual no es pertinente fijar la política de prevención del daño antijurídico con base en estas demandas.

Conciliaciones Extra judiciales

Por su parte, las solicitudes de conciliación prejudicial que se surtieron durante la vigencia 2016 y lo corrido de 2017 ante la Procuraduría General de la Nación, refieren los siguientes asuntos:

Tipo de daño según el árbol de causas	Número de Reclamaciones por los mismos hechos	Resumen de los hechos
Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Laboral	4	Los accionantes pretenden la liquidación y pago de la prestación quinquenio de la manera que se venía realizando, es decir, de manera acumulativa como lo dispone el Decreto 273 de 2000 y Ley 106 de 1993. (3 audiencias en 2016 y



Las cuatro conciliaciones prejudiciales fueron con ocasión de procesos iniciados por acciones de nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral, 3 conciliaciones se realizaron en 2016 y 1 en 2017.

Demandas falladas en contra de la entidad

La Auditoría General de la República fue condenada en un proceso de nulidad y restablecimiento del derecho en junio de 2017 y la indemnización ascendió a la suma de \$70.000.000, la causa primaria de esta demanda fue *"ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA LA INSUBSISTENCIA DE FUNCIONARIO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION."*

Acciones de tutela

Durante el último trimestre de la vigencia 2017 se presentaron 4 acciones de tutela tipificadas en e kogui como *"DESCONOCIMIENTO DEL AMPARO POR RETEN SOCIAL POR CONDICION DE PREPENSIONADO DURANTE LOS PROCESOS DE REESTRUCTURACION Y LIQUIDACION DE ENTIDADES PUBLICAS"*.

3.0 DETERMINACIÓN DE LAS CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS

Con base en la anterior información y teniendo en cuenta que en la política de prevención del daño antijurídico 2017 se priorizaron dos causas de las cuales una quedó superada en el mes de diciembre de 2017, se consideró pertinente mantener la acción relacionada con la *"Violación al debido proceso administrativo"*, toda vez que sus acciones se están empezando a implementar.

Adicionalmente se incluye una causal con base en el riesgo inminente de que se inicien acciones procesales administrativas de nulidad y restablecimiento del derecho por la causal denominada *"ilegalidad del acto administrativo que declara la insubsistencia de funcionario de libre nombramiento y remoción"*. Lo anterior debido a que la Auditoría General de la República fue tutelada en 4 oportunidades en el último trimestre de la vigencia 2017 con ocasión de la declaratoria de insubsistencia de funcionarios de libre nombramiento y remoción que manifestaron tener condición de pre pensionados.

Por lo anterior, la Auditoría General de la República construye su Política de Prevención de Daño Antijurídico para la vigencia 2018, con base en estas dos causas.

En relación con la primera causa general *"Violación al debido proceso administrativo"*, se pudo establecer que la causa primaria que la genera, es la *"Falta de aplicación de la norma, por parte de la Oficina Responsable, en desarrollo de procesos de responsabilidad fiscal"*, como quedó consignado en el Anexo No. 2.



Como segunda causa general se tiene la *"ilegalidad del acto administrativo que declara la insubsistencia de funcionario de libre nombramiento y remoción"* cuya sub causa es "Declaratoria de insubsistencia de funcionarios de libre nombramiento y remoción con posible desconocimiento de los lineamientos jurisprudenciales vigentes, de conformidad con el Anexo 2.

Se priorizan estas dos causas primarias en razón del impacto que generan para los trámites de los procesos de responsabilidad fiscal y en el segundo caso para el proceso de gestión del talento humano.

4.0 ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

Cumplidos los pasos anteriores, procedemos a elaborar el plan de acción, que en palabras de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, *"es la propuesta de política"*, a partir de las causas primarias.

Así las cosas, se elaboró un plan de acción para cada una de las causas primarias o subcausas identificadas, así:

Sub-causa 1. Falta de aplicación de la norma, por parte de la Oficina Responsable, en desarrollo de procesos de responsabilidad fiscal.

Para ésta sub-causa se dispusieron tres (3) medidas correctivas, cada una con su mecanismo de implementación:

- ✓ **Actualización normativa por parte de los funcionarios que manejan Procesos de Responsabilidad Fiscal.** Se implementará a través de *"Eventos donde en forma verbal o escrita se darán a conocer los preceptos y orientaciones de los cuales se dejará constancia en Actas y se hará seguimiento de su cumplimiento"*, los cuales se llevarán a cabo en los meses de junio, y noviembre de 2018 en los que participará el Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva con los funcionarios sustanciadores.
- ✓ **Seguimiento constante de procesos por parte del Director, para cada uno de los sustanciadores.** El mecanismo de implementación es a través del Informe Mensual de Procesos en un archivo magnético pre establecido para ello, que debe presentar cada sustanciador dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y que deberá ser consolidado por la Secretaría Común dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la información.
- ✓ **Verificar la legalidad de las actuaciones administrativas surtidas dentro del proceso de responsabilidad fiscal.** Éste se realizará cada vez que se agote una



etapa procesal; el responsable del proceso deberá verificar que la anterior etapa cumpla con la legalidad correspondiente, a través del diligenciamiento de un archivo magnético denominado hoja de ruta.

Sub-causa 2. Declaratoria de insubsistencia de funcionarios de libre nombramiento y remoción con posible desconocimiento de los lineamientos jurisprudenciales vigentes.

Para ésta sub-causa se dispuso una medida correctiva, con su mecanismo de implementación:

Instruir sobre los lineamientos del Consejo de Estado Corte Constitucional y las disposiciones brindadas por el DAFP respecto a la desvinculación laboral de funcionarios de libre nombramiento y remoción.

Se requerirá de recursos humanos y físicos para la implementación de éste plan de acción, y en el Anexo 3 se discrimina la estrategia de divulgación

5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

A fin de efectuar el seguimiento y evaluación de las políticas diseñadas, en el anexo 4 se señalan los indicadores que permiten medir grado de cumplimiento de los mecanismos propuestos y su efectividad.

11

Elaborado: Oficina Jurídica

Aprobado según la instrucción impartida en el Comité de Conciliación del día 15 de marzo de 2018.

ANEXO 1: IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA						
Nombre de la Entidad: Auditoría General de la República			Nivel de Litigiosidad: Baja			
Paso 1: Identificación de la actividad litigiosa						
Periodo Analizado		Desde	01/01/2016	Hasta	31-dic-16	
Tipo de Insumo	Tipo de Acción	Hechos	Causa General	Frecuencia	Valor	Área que genera el daño
Demanda	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	La Auditoría General de la República vulneró el derecho fundamental al debido proceso, por cuanto no notificó los actos administrativos proferidos dentro del proceso de responsabilidad fiscal, incluidos los actos administrativos demandados	VIOLACIONAL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO	1	\$158.809.240,00	Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Demanda	TUTELA	presunta ilegalidad del acto administrativo que declara la insubsistencia de funcionario de libre nombramiento y remoción al desconocer la condición de pre pensionado de los accionantes.	ilegalidad del acto administrativo que declara la insubsistencia de funcionario de libre nombramiento y remoción	3	No lo cuantifican en sede de tutela	Secretaría General -Dirección de Talento Humano



ANEXO 2

Causa General Priorizada	Nombre de la Entidad:		Auditoría General de la República			
	Hechos	Causas primarias o subcausas	Frecuencia	Valor	Área generadora de la conducta	Prevenible? Prioridad
VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO	<p>1. La Auditoría profirió Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal, por daños generados al erario.</p> <p>2. De acuerdo con lo señalado en la Ley, este Auto deberá ser notificado personalmente, de la manera que señalaba el Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984), o que actualmente dispone el CPACA, personalmente y subsidiariamente por edicto (en vigencia del Decreto 01 de 1984) o por aviso (de acuerdo con el CPACA).</p> <p>3. No siendo ubicado el presunto responsable fiscal, se le nombra apoderado de oficio y se notifica personalmente del Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal y con él se continúa el proceso.</p> <p>4. La Auditoría General de la República profiere Auto de Imputación de Responsabilidad Fiscal y ordena la notificación personal al apoderado de oficio.</p> <p>5. La Auditoría General de la República profiere Fallo con Responsabilidad Fiscal y ordena notificación personal al apoderado de oficio.</p>	<p>Falta de aplicación de la norma, por parte de la Oficina Responsable, en desarrollo de procesos de responsabilidad fiscal.</p>	1	\$158.809.240,00	Dirección de Responsabilidad Fiscal	SI SI
Illegalidad del acto administrativo que declara la insubsistencia de funcionario de libre nombramiento y remoción	<p>La Auditoría General de la República ha sido tutelada en el último trimestre de 2017 en 3 oportunidades, por presunta ilegalidad del acto administrativo que declara la insubsistencia de funcionario de libre nombramiento y remoción.</p>	<p>Declaratoria de insubsistencia de funcionarios de libre nombramiento y remoción con posible desconocimiento de los lineamientos jurisprudenciales vigentes.</p>	3	N.A	Secretaría General- Talento Humano	SI SI



ANEXO 3

Nombre de la Entidad: Auditoría General de la República

Paso 3: Plan de Acción

Causas primarias o subcausas	Medida	Mecanismo	Cronograma	Responsable	Recursos	Divulgación
Falta de aplicación de la norma, por parte de la Oficina Responsable, en desarrollo de procesos de responsabilidad fiscal.	Actualización normativa por parte de los funcionarios que manejan Procesos de Responsabilidad Fiscal. Seguimiento constante de procesos por parte del Director, para cada uno de los sustanciadores.	Eventos donde en forma verbal o escrita se darán a conocer los preceptos y orientaciones de los cuales se dejará constancia en Actas y se hará seguimiento de su cumplimiento. Cada sustanciador deberá presentar un informe Mensual de Procesos, en un archivo magnético pre establecido para tal fin.	junio noviembre Cinco primeros días hábiles de cada mes	Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva. Funcionarios sustanciadores. Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva. Funcionarios sustanciadores.	F I S I C O S Humanos	En la calificación POA, en el aplicativo POA S MANAGER (intranet).
Lograr que la legalidad de las actuaciones administrativas surtidas dentro del proceso de responsabilidad fiscal se encuentren ajustada a derecho.	Lograr que la legalidad de las actuaciones administrativas surtidas dentro del proceso de responsabilidad fiscal se encuentren ajustada a derecho.	Implementar un control de legalidad en cada una de las etapas del Proceso de Responsabilidad Fiscal. Ejm. No pasar de la IP, a Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal, sin verificar citaciones, notificaciones, etc. Cada vez que se agote una etapa procesal, el responsable del proceso deberá verificar que la anterior etapa cumpla con la legalidad correspondiente, a través del diligenciamiento de un archivo magnético denominado "hoja de ruta". Capacitación a Director de Oficina Jurídica, Directora de Talento Humano y Secretario General sobre los lineamientos del Consejo de Estado, Corte Constitucional y las disposiciones brindadas por el DAFP respecto a la desvinculación laboral de funcionarios de libre nombramiento y remoción.	Cada vez que se culmine una etapa procesal	Secretaría Común. Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva Abogados sustanciadores	F I S I C O S Humanos	A través de memorando interno se informará acerca del mecanismo de control a implementar.
Illegalidad del acto administrativo que declara la insubsistencia de funcionario de libre nombramiento y remoción.	Insistir sobre los lineamientos del Consejo de Estado, Corte Constitucional y las disposiciones brindadas por el DAFP respecto a la desvinculación laboral de funcionarios de libre nombramiento y remoción.	Durante el primer semestre del año 2018	Director de Talento Humano	Fisicos Humanos	Fisicos Humanos	Se realizará mediante una nota en la intranet de la entidad respecto de la capacitación recibida por los Directivos.



ANEXO 4

Nombre de la Entidad: Auditoría General de la República

Paso 4: Seguimiento y evaluación

Insumo del plan de acción		Evaluación			
Causas primarias o subcausas	Mecanismo	Indicador de Gestión	Medida	Indicador de Resultado	Indicador de Impacto
Falta de aplicación de la norma, por parte de la Oficina Jurídica, en desarrollo de procesos de responsabilidad fiscal.	Eventos donde en forma verbal o escrita se darán a conocer los preceptos y orientaciones de los cuales se dejará constancia en Actas y se hará seguimiento de su cumplimiento. Cada sustanciador deberá presentar un Informe Mensual de Procesos, en un archivo magnético pre establecido para tal fin.	No. De eventos realizados / No. De eventos proyectados	Actualización normativa por parte de los funcionarios que manejan Procesos de Responsabilidad Fiscal.	No. De procesos que culminaron su respectiva etapa procesal con control de legalidad aprobado / No. Total de procesos que culminaron su respectiva etapa procesal	[(# de demandas por la causa primaria en 2018 - # de demandas por la causa primaria en 2017) / # de demandas por la causa primaria en 2017] *100
Falta de aplicación de la norma, por parte de la Oficina Jurídica, en desarrollo de procesos de responsabilidad fiscal.	Cada sustanciador deberá presentar un Informe Mensual de Procesos, en un archivo magnético pre establecido para tal fin. Implementar un control de legalidad en cada una de las etapas del Proceso de Responsabilidad Fiscal. Ejm. No pasar de la IP, a Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal, sin verificar citaciones, notificaciones, etc. Cada vez que se agote una etapa procesal, el responsable del proceso deberá verificar que la anterior etapa cumple con la legalidad correspondiente, a través del diligenciamiento de un archivo magnético denominado hoja de ruta.	No. De informes mensuales consolidados en la carpeta compartida / No. De informes mensuales proyectados	Seguimiento constante por parte del Director, para cada uno de los sustanciadores.	No. de procesos con actas mensuales de seguimiento / No. De procesos	[(# de demandas por la causa primaria en 2018 - # de demandas por la causa primaria en 2017) / # de demandas por la causa primaria en 2017] *100
Responsable, en desarrollo de procesos de responsabilidad fiscal.	Implementar un control de legalidad en cada una de las etapas del Proceso de Responsabilidad Fiscal. Ejm. No pasar de la IP, a Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal, sin verificar citaciones, notificaciones, etc. Cada vez que se agote una etapa procesal, el responsable del proceso deberá verificar que la anterior etapa cumple con la legalidad correspondiente, a través del diligenciamiento de un archivo magnético denominado hoja de ruta.	No. De procesos que culminaron su respectiva etapa procesal a los que se les aplicó el control de legalidad / No. Total de procesos que culminaron su respectiva etapa procesal	Lograr que la legalidad de las actuaciones administrativas surtidas dentro del proceso de responsabilidad fiscal se encuentren ajustada a derecho.	No. De actos administrativos proferidos con la finalidad de sanear el procedimiento / No. De actos administrativos que contienen el control de legalidad.	[(# de demandas por la causa primaria en 2018 - # de demandas por la causa primaria en 2017) / # de demandas por la causa primaria en 2017] *100
Illegalidad del acto administrativo que declara la insubsistencia de funcionario de libre nombramiento y remoción.	Capacitación a Director de Oficina Jurídica, Directora de Talento Humano y Secretario General sobre los lineamientos del Consejo de Estado, Corte Constitucional y las disposiciones brindadas por el DAFP respecto a la desvinculación laboral de funcionarios de libre nombramiento y remoción.	Número de Directivos capacitados sobre los lineamientos del Consejo de Estado y las disposiciones brindadas por el DAFP respecto a la desvinculación laboral de funcionarios de libre nombramiento y remoción.	Instruir sobre los lineamientos del Consejo de Estado, Corte Constitucional y las disposiciones brindadas por el DAFP respecto a la desvinculación laboral de funcionarios de libre nombramiento y remoción.	No. De Directivos capacitados sobre los lineamientos del Consejo de Estado y las disposiciones brindadas por el DAFP respecto a la desvinculación laboral de funcionarios de libre nombramiento y remoción/ 3	[(# de demandas por la causa primaria en 2018 - # de demandas por la causa primaria en 2017) / # de demandas por la causa primaria en 2017] *100

